

Para los centros oficiales

Medidas de previsión

Varias Reales órdenes se han dictado para que en los centros oficiales y públicos se establezcan como medidas de previsión los aparatos extintores de incendios, para que llegado el caso de ser utilizados, no haya necesidad de esperar que el personal del Parque de incendios o las regadoras lleguen al lugar donde su presencia y trabajos fueren reclamados, toda vez que en la mayoría de los casos al acudir a prestar el auxilio solicitado solo pueden conseguir la localización del fuego pero no el impedir de momento que este se propague, cosa que se consigue acto seguido con los extintores.

No solo deben tenerlos en los centros públicos sino en todos aquellos establecimientos en donde por el tráfico de mercancías y artículos, entran y salen múltiples personas y a que una imprevisión o imprudencia de una de ellas, puede ocasionar un siniestro con todos los caracteres de catástrofe que despues no cesa en lamentar.

Por lo expuesto es extraño que en las mayorías de las dependencias del Ayuntamiento, de la Diputación y de Estado no se tengan establecidos y colocados esta clase de aparatos tan útiles en los casos para que han sido inventados.

Los Jefes de dependencias en atención a las Reales órdenes que aconsejan su pro-

visión, deben solicitar su adquisición de quienes corresponda.

Asi mismo estimamos que las autoridades encargadas de velar en todo momento por las haciendas y las vidas de las personas, deben invitar y aconsejar a los dueños de establecimientos públicos se provean de los aparatos mencionados como garantía no solo de sus productos, comercio e industria, sino tambien de la vida de sus ciudadanos y clientes.

Esto lo consideramos de urgente necesidad ya que adolecemos de un cuerpo debidamente organizado de Bomberos con aparatos modernos que completaran el Parque para ellos designado.

Mientras esta reforma se introduce en nuestra capital en la forma en que la tienen la mayoría de las capitales de España y hasta tanto que este servicio no esté como las necesidades de los pueblos modernos requieren, es lo más prudente y lógico de acuerdo con la R. O. circular de 3 de Abril de 1927 se exigía la adquisición de los aparatos expresados a las entidades industrias, comercio y establecimientos públicos.

GRAN FÁBRICA DE PAN DE LUJO

“EL CAÑON”

= José Martínez Ziza =

Conde Ofalia, n.º 14 — Almería.

— SERVICIO A DOMICILIO —

Calzado de goma

— Juan Manuel Bravo —

— Granada, 81. Almería. —

“EL TRIUNFO”

Vinos, Cerveza y Aperitivos. Licores de todas marcas.

Plaza de San Sebastián, 2.— Almería

Portland Artificial “LANDFORT”

Grappier claro. — Cementos Rápido y Lento. Portland Vallcarca.

JOSE FRADERA

Agente de ventas: JOAQUIN LOPEZ MURCIA

Depósito en Almería: Calle dela Crónica, Núm. 13.

Casa Central: Ronda Universidad, 31.— Barcelona.